



DECRETO N°139/2026- D.E.M.I

PARTICIPACION CIUDADANA

VISTO:

El expediente administrativo N° 139/2026, caratulado "EGESIA S.A. PARTICIPACION CIUDADANA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del expediente de referencia la firma EGESIA S.A., CUIT N° 30-71916347-1 solicita llevar adelante proceso de participación ciudadana, correspondiente al expediente provincial N° 3.340.502.

Que, mediante expediente municipal 374/2025 la firma interesada tramitó la emisión del permiso de uso de suelo para la actividad "extracción de arena" en el inmueble ubicado en la ZONA RURAL CAMPO "SAN ANTONIO", CAMINO GENERAL A IBICUY S/N° EX RUTA PROVINCIAL N°45, el cual se otorgó en fecha 6 de noviembre de 2025, condicionado al no uso de la traza vial urbana de esta localidad de Ibicuy, como ingreso o egreso de camiones, con o sin carga.

Que, de conformidad al Informe Técnico 255/2026 agregado al expediente provincial N°3.340.502, corresponde llevar adelante el procedimiento de participación ciudadana, previsto en el art. 57 del Decreto 4.977/09 de la Provincia de Entre Ríos.

Que, de conformidad al art. 2 del Decreto 3498/16 GOB de la Provincia de Entre Ríos, el procedimiento de participación ciudadana referido en el párrafo anterior debe realizarse en el ámbito de esta Municipalidad de Ibicuy, debiéndose requerir a la SECRETARÍA DE AMBIENTE DE ENTRE RÍOS asistencia técnica para la conducción y desarrollo de la actividad.

Que, mediante el presente corresponde determinar los requisitos y pautas a cumplimentar en el proceso de participación ciudadana, de conformidad a los requisitos legales exigidos por la Resolución 321/19 S.A.

Que, corresponde llevar adelante proceso de participación ciudadana, de conformidad a los lineamientos básicos previstos en el presente Decreto, a efecto de

socializar el Estudio de Impacto Ambiental que tramita bajo expediente provincial E.R.U. N°3.340.502.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027, y el art. 2 del Decreto 3498/2016 de la Provincia de Entre Ríos.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Llévase adelante Proceso de Participación Ciudadana en el ámbito de esta Municipalidad de Ibicuy, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental que tramita en el expediente provincial N° 3.340.502, "CANTERA EGESIA" de EGESIA S.A."

ARTÍCULO 2°: A los fines previstos en el artículo 1° convócase a Audiencia Pública, para el día 30 de julio de 2026, a las 10:00hs. en el salón Punto Digital, sito en calle Belgrano N° 919 de esta localidad de Ibicuy.

ARTÍCULO 3°: El expediente provincial N° 3.340.502, "CANTERA EGESIA" de EGESIA S.A". es de acceso Público, encontrándose disponible en el siguiente link de acceso: https://drive.google.com/file/d/1y9fykScIMgWMa0-WTTCvpRlsq_IUwqaX/view?usp=sharing Asimismo, desde el día 15 de julio de 2026, habrá una computadora en el salón Punto Digital sito en calle Belgrano N° 919 de esta localidad, a disposición de cualquier interesado en acceder al expediente provincial con un agente municipal a disposición por si se requiere asistencia técnica para el acceso. El salón Punto Digital está abierto al público de lunes a viernes de 07:00hs a 13:00hs.

ARTÍCULO 4°: A los fines de la correcta registración del proceso, se procederá a la apertura de un Libro de Actas rubricado y foliado, que quedará a disposición del público desde el día lunes 15 de julio de 2026 en el salón Punto Digital. Asimismo se dispondrá la videograbación de la Audiencia para su registro.

ARTÍCULO 5°: Las opiniones, inquietudes y/o consultas del público en general, podrán ser formuladas hasta las 13hs. del día 24 de julio de 2026, mediante su incorporación al libro de actas referidos en el artículo anterior. Asimismo, para facilitar la participación también se podrán enviar a la casilla de correo electrónico consultaspublicas2@gmail.com indicando en su asunto con claridad que se refieren a CONSULTAS AUDIENCIA PÚBLICA DEL DÍA 30.07.2026.

ARTÍCULO 6°: DIFUSIÓN PREVIA. Publíquese la convocatoria para la Audiencia Pública del 30 de julio de 2026, en la página web de esta Municipalidad, con difusión por las redes sociales oficiales y requiérase a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos (SAER) la más amplia difusión en sus ámbitos de comunicación. Asimismo, la firma interesada deberá dar publicidad en medios de comunicación locales, tanto gráficos como radiales.

ARTÍCULO 7º: EGESIA S.A. designará a los profesionales para desarrollar y/o exponer sobre los EIA y abordar las consultas y observaciones que fueran formulados por el público.

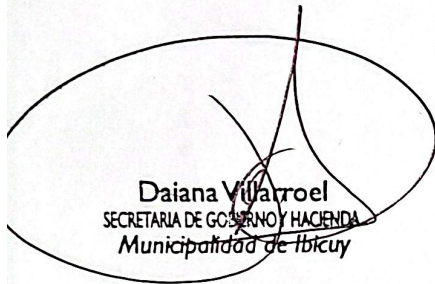
ARTÍCULO 8º: La Municipalidad de Ibicuy como autoridad convocante determinará la forma de desarrollo de la Audiencia Pública, debiendo generarse un "protocolo" que se dará a conocer previo a realizar la audiencia.

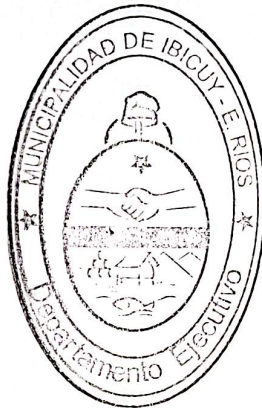
ARTÍCULO 9º: Requiérase a la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos brinde asistencia técnica para la conducción y desarrollo de la Audiencia Pública convocada.

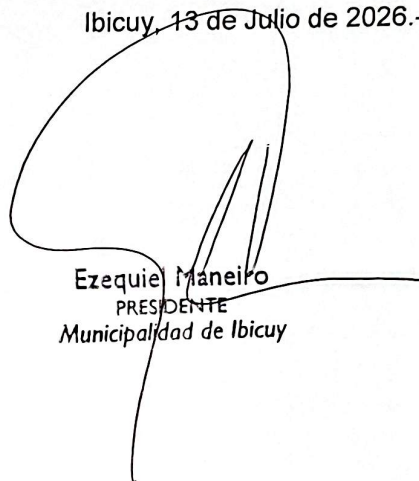
ARTÍCULO 10º: Oportunamente elévese a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos todo lo actuado para ser considerado en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ibicuy, 13 de Julio de 2026.-


Daiana Villaruel
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy




Ezequiel Maneiro
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy